CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

PARTES DEL CONVENIO:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.881 en calidad de Secretaria General, nombrada según Decreto número 656 del 17 de junio de 2021 y posesionada mediante Acta número 0076 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019,

MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía **Nro.** 1.098.731.604 de Bucaramanga, en su calidad de Director General y representante legal, debidamente facultada, obra en nombre de la **CORPORACION PI3NSA** con **NIT 900673217-3**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de septiembre de 2012, con NIT 900673217-3, tal como consta en el anexo 1 carta de presentación de la propuesta, hemos convenido celebrar el presente Convenio, con fundamento en el Decreto 092 de 2017, y las demás normas concordantes y complementarias, así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios, la Director de Artes del Ministerio de Cultura solicitó iniciar un proceso competitivo por régimen especial, con el objeto de: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música".*

3) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

4) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

5) Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

6) Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: "*OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés*

público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

7) Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

8) Que el Ministerio de Cultura, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP II, el proceso de selección MC RE CO 010 2022 cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música".*

9) Que, como consecuencia de lo anterior, se adjudicó el proceso de selección MC RE CO 010 2022, a **CORPORACION PI3NSA,** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de septiembre 2012, con NIT 900673217-3 y **CORPORACION PI3NSA**, representada legalmente por **MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.731.604 de Bucaramanga, por un valor de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.933.910.600)** incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: **a**. aportes del **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.747.910.600),** incluido iva y todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, así como el reconocimiento del costo operativo. **b**. aportes de la ESAL **CORPORACION PI3NSA** por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000)**, de conformidad con la propuesta económica.

10) Que la representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

11) Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música".*

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ESAL: LA ESAL se compromete a:

1. COMPROMISOS GENERALES: 1.1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **1.3.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **1.4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **1.5.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con los compromisos pactadas. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.13.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.14.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. **1.15.** Incorporar toda

la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **1.16.** Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Técnico y Operativo o el Supervisor del Convenio que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. COMPROMISOS ESPECIALES:

1. Designar un interlocutor directo de la entidad para la comunicación con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
2. Concertar con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura el diseño del Plan de Trabajo, que debe contener: a) Reseña de la entidad. b) Actividades a desarrollar. c) Breve reseña de formadores, asesores, tutores, productores, realizadores, diseñadores seleccionados para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con perfiles y obligaciones que hacen parte del anexo técnico. d) Mecanismos de concertación y evaluación de los procesos que hacen parte del convenio. e) Cronograma de actividades. Los temas anteriores serán parte integral de la agenda de la reunión de planeación.
3. Planear, implementar y evaluar los distintos proyectos y actividades que hacen parte de los presentes términos, teniendo en cuenta el anexo técnico que se pondrá a disposición de la entidad, a la firma del convenio.
4. Concertar e informar oportunamente y de manera debida con las Secretarías o Direcciones de Cultura de los departamentos y de las alcaldías municipales respectivas, la programación de las distintas actividades que hacen parte del convenio, con el fin de garantizar su apoyo y participación.
5. Conformar el Comité Técnico y Operativo y designar a los representantes de la ESAL en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
6. Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Técnico y Operativo o el Supervisor del Convenio que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos.
7. Facilitar al supervisor del Convenio la información y documentación inherentes a la ejecución de este.
8. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con respectivos soportes. En caso de realizar alguna actividad relacionada con formación o educación artística, se deberá llevar a cabo el registro de todos los participantes, formadores, sesiones de trabajo y listados de asistencia a los procesos.
9. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor y autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio de Cultura respecto de los productos acordados adelantados en el marco del Convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la Ley 1450 de 2011.

10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Convenio, con cargo a los recursos aportados por las partes y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Técnico y Operativo del Convenio, teniendo en cuenta lo contenido en el anexo técnico.

1. DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DE FORMADORES, PARA ELLO SE PROYECTA:

2.1. Desarrollar un (1) diplomado -en modalidad virtual y presencial- estructurado en los módulos de Iniciación Musical, Pedagogías de las Música de Tradición Oral y Organización y Administración de Escuelas de Música. Este diplomado fortalecerá capacidades de 100 docentes distribuidos en los departamentos que se indique desde el Área del Música del Ministerio de Cultura.
2.2. Realizar tres (3) talleres de formación en aspectos prácticos de la industria de la música: Un (1) taller en mercadeo de un proyecto musical, Un (1) taller en herramientas para la promoción y difusión de un proyecto musical, Un (1) taller en producción de eventos de música en vivo.
2.3. Un (1) Taller para el fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas tecnológicas para la formación musical.
2.4. Desarrollar un (1) Diplomado en modalidad hibrido, dirigido a docentes de básica primaria (50 municipios), con el objetivo de fortalecer la capacidades pedagógicas y didácticas a través de los lenguajes artísticos y musicales.
2.5. Realizar procesos de divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del PNMC.
2.6. Elaborar un producto de memoria social, resultado de un proceso de sistematización de la experiencia de los proyectos y programas del Plan Nacional de Música para la Convivencia, acorde a los lineamientos de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
2.7. Realizar un (1) proceso de capacitación presencial a docentes de la Escuela de música de Mompox con el fin de brindar herramientas que fortalezcan sus estrategias pedagógicas.
2.8. Garantizar el apoyo pedagógico en la implementación de la estrategia Música en movimiento.
2.9. Ejecutar acciones de investigación/circulación en el marco del proyecto Territorios Sonoros (Territorio Sonoro de la Marimba-Pacífico Sur Colombiano-, TS de la Chirimía -Departamento del Chocó-, TS Cantos, Pitos y Tambores-Región Caribe-, TS Joropo –Arauca, Casanare, Meta, Vichada-, TS Canta y Torbellino –Santanderes-, TS Trova, Parranda y Cuerdas Pulsadas –Antioquia, Caldas, Quindío-, TS Rajaleña y Cucamba –Huila y Tolima-, TS Flautas, Cuerdas y Tambores Sureños -Cauca y Nariño); para ello se proyecta:
 2.9.1. Actualizar la base datos de formadores y creadores de músicas tradicionales y de pueblos originarios en 8 Territorios Sonoros.
 2.9.2. Realizar Un (1) Encuentro entre creadores e investigadores musicales de los territorios sonoros.
 2.9.3. Implementar actividades de investigación y creación musical (en 8 Territorios Sonoros) que permitan a los maestros, maestras y docentes de las músicas regionales, enriquecer sus

conocimientos musicales y fortalecer su capacidad como docente.

2.9.4. Fortalecer el proceso de la Ruta de la Cumbia y las músicas del Caribe, consolidada como atractivo y servicio turísticos entorno al patrimonio cultural de la identidad del Caribe Colombiano alrededor de la cumbia y las músicas de esta región colombiana.

3. GESTIONAR LA CONCERTACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO MUSICAL EN CUATRO (4) ENTIDADES TERRITORIALES, PARA ELLO SE PROYECTA:

3.1. Identificar actores locales (individuales e institucionales) del sector musical para su participación en el proceso de diseño y puesta en marcha de Planes de Desarrollo Musical en cuatro entidades territoriales.
3.2. Concertar los lineamientos y las metodologías conducentes a establecer el enfoque, la estructura, las líneas de acción y las formas de operación de los Planes de Desarrollo Musical en cuatro entidades territoriales.
3.3. Elaborar plan de acción para ejecución de actividades concretas de desarrollo musical.
3.4. Implementar plan de acción.
3.5. Producir un documento que contenga lineamientos de política de desarrollo musical para cada una de las cuatro entidades territoriales.

4. EJECUTAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES, COMUNITARIAS Y TRADICIONALES, PARA ELLO SE PROYECTA:

4.1. Desarrollar acciones de apoyo para el fortalecimiento y consolidación institucional y comunitaria de las escuelas de música de El Carmen de Bolívar, (Bolívar) Tumaco, (Nariño), Buenos Aires (Cauca).
4.2. Desarrollar acciones de apoyo para el fortalecimiento y consolidación institucional de procesos corales en escuelas de música de San Andrés Isla.
4.3. Desarrollar acciones para el fortalecimiento de la escuela de música tradicional de San Basilio de Palenque y para la estructuración de la escuela de música tradicional Wayuu del Resguardo Las Delicias en el municipio de Riohacha.
4.4. Diálogo de saberes pedagógicos de Escuelas Municipales de música que hacen parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia.
4.5. Entregar, dentro del término establecido, los productos determinados por el equipo de la Dirección de Artes, del Ministerio de Cultura

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la

posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **LA ESAL** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. **LA ESAL** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **LA ESAL** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. **LA ESAL** no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, LA ESAL se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que LA ESAL durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato **LA ESAL** utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **LA ESAL** mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **LA ESAL** saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra **LA ESAL** en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, **LA ESAL** deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de **LA ESAL**. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

CUARTA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO: En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes del presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución técnica de las actividades para garantizar la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada uno de los compromisos contraídos y el respectivo control financiero y de ejecución

del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y de sus actividades.

QUINTA. APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.933.910.600)** incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: **a**. aportes del **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.747.910.600),** incluido iva y todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, así como el reconocimiento del costo operativo. **b**. aportes de la ESAL **CORPORACION PI3NSA** por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000)**, de conformidad con la propuesta económica.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al Ministerio para la vigencia fiscal 2022, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 204222 del 08 de marzo del 2022. El Valor del presupuesto oficial esta discriminado así:

APORTES DEL MINISTERIO:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL MINISTERIO DE CULTURA		**$1.747.910.600,00**			
PORCENTAJE COSTOS OPERATIVOS MINISTERIO		**7,75%**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**	**APORTES NETOS AL CONVENIO MINISTERIO**	**VALOR COSTOS OPERATIVOS**	**VALOR ACTIVIDAD**	**%**
	Formación a formadores				
1	Diplomado -en modalidad virtual y/o presencial- estructurado en los módulos de Iniciación Musical, Pedagogías de las Música de Tradición Oral y Organización y Administración de Escuelas de Música	$150.000.000	$11.625.000	$138.375.000	7,75%
2	Talleres prácticos de la industria musical - mercadeo de un proyecto musical	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
3	Talleres prácticos de la industria musical - herramientas para la promoción y difusión de un proyecto musical	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
4	Talleres prácticos de la industria musical - producción de eventos de música en vivo	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
5	Taller para el fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas tecnológicas para la formación musical	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
6	Diplomado en modalidad hibrido, dirigido a docentes de básica primaria (50 municipios), con el objetivo de fortalecer la capacidades pedagógicas y didácticas a través de los lenguajes artísticos y musicales.	$131.955.300	$10.226.536	$121.728.764	7,75%
7	Realizar procesos de divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del PNMC	$50.000.000	$3.875.000	$46.125.000	7,75%
8	Elaborar un producto de memoria social, resultado de un proceso de sistematización de la experiencia de los proyectos y programas del Plan Nacional de Música para la Convivencia, acorde a los lineamientos de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.	$85.955.300	$6.661.536	$79.293.764	7,75%
9	Capacitación a docentes de la Escuela de música de Mompox con el fin de brindar herramientas que fortalezcan sus estrategias pedagógicas.	$20.000.000	$1.550.000	$18.450.000	7,75%
10	Apoyo pedagógico en la implementación de la estrategia Música en movimiento	$70.000.000	$5.425.000	$64.575.000	7,75%
	Investigación en el marco del proyecto Territorios Sonoros				
11	Actualización de bases de datos de formadores y creadores de músicas tradicionales y de pueblos originarios en ocho (8) Territorios Sonoros	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
12	Encuentro entre creadores e investigadores musicales de los territorios sonoros	$80.000.000	$ 6.200.000	$73.800.000	7,75%
13	Desarrollo de acciones de investigación y creación musical	$140.000.000	$7.750.000	$132.250.000	7,75%

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA

14	Fortalecer el proceso de la Ruta de la Cumbia y las músicas del Caribe, consolidada como atractivo y servicio turísticos entorno al patrimonio cultural de la identidad del Caribe Colombiano alrededor de la cumbia y las músicas de esta región colombiana.	$100.000.000	$7.750.000	$92.250.000	7,75%
	Formulación de Planes de Desarrollo Musical				
15	Identificación de actores interesados en la formulación de un plan de desarrollo musical en cada uno de los entes territoriales, a través de la indagación con actores clave (sectoriales, comunitarios e institucionales	$24.000.000	$1.860.000	$22.140.000	7,75%
16	Descripción de procesos musicales y sinergias existentes en cada uno de los territorios por cada eslabón de la cadena de valor de la música a través de encuentros con los actores identificados en la matriz	$32.000.000	$2.480.000	$29.520.000	7,75%
17	Orientación de un ejercicio de definición de acciones estratégicas que aborde el desarrollo musical desde la perspectiva de los actores interesados (en cada uno de los territorios enunciados) a través de dinámicas de participación y negociación con agentes sectoriales, comunitarios e institucionales	$32.000.000	$2.480.000	$29.520.000	7,75%
18	Ejecución de actividades concretas de desarrollo musical concertadas con actores interesados	$112.000.000	$8.680.000	$103.320.000	7,75%
	Fortalecimiento y consolidación de escuelas de música				
19	Fortalecimiento Escuela Municipal de Música de El Cármen de Bolívar	$150.000.000	$11.625.000	$138.375.000	7,75%
20	Fortalecimiento Escuela Municipal de Música de Tumaco - Nariño	$150.000.000	$11.625.000	$138.375.000	7,75%
21	Fortalecimiento Escela Municipal de Música Buenos Aires- Cauca	$100.000.000	$7.750.000	$92.250.000	7,75%
22	Fortalecimiento de procesos corales en escuelas de música de San Andrés Isla	$40.000.000	$ 3.100.000	$36.900.000	7,75%
23	Apoyo al proceso de estructuración de la escuela de música tradicional del Resguardo Las Delicias, en cumplimiento de la Sentencia T-302	$50.000.000	$3.875.000	$46.125.000	7,75%
24	Estrategia de fortalecimiento y sostenibilidad de la escuela de música tradicional de San Basilio de Palenque	$40.000.000	$3.100.000	$36.900.000	7,75%
26	Diálogo de saberes pedagógicos de Escuelas Municipales de música que hacen parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia	$40.000.000	$3.100.000	$36.900.000	7,75%
		$1.747.910.600	**$132.363.072**	**$1.615.547.529**	7,75%
VALOR TOTAL		**$1.747.910.600**			

APORTES DE LA ESAL

APORTES DE LA ESAL AL PROYECTO			
ITEM	**CONCEPTO**		**VALOR**
1	APORTE OFERTADO EN DINERO		
2	APORTES OFERTADOS EN ESPECIE		
2.1	Coordinador (a) pedagógico	$	30.000.000
2.2	Coordinador (a) metodológico	$	30.000.000
2.3	Equipo de Comunicaciones y Sistematización Coordinador: Editor: Diseñador: Tabulación, procesamiento y organización de información:	$	48.000.000
2.4	Realizar procesos de divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del PNMC	$	15.000.000
2.5	Apoyo pedagógico en la implementación de la estrategia Música en movimiento	$	18.000.000
2.6	Diseño e implementación de plan de divulgación de contenidos (podcast) producidos entre 2019 y 2021	$	10.000.000
2.7	Desarrollo de acciones de investigación y creación musical	$	20.000.000
2.8	Fortalecimiento a procesos pedagógicos musicales de Escuelas que hacen parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia	$	15.000.000
VALOR TOTAL APORTES EN ESPECIE		$	186.000.000,00
APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE A OFERTAR	$ 174.791.060	TOTAL APORTES OFERTADOS	$ 186.000.000,00

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte a la **ESAL** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

El Ministerio de Cultura, entregará sus aportes en tres momentos:

1) Un primer desembolso del 40% del valor de los aportes de las entidades a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de:
 A. Plan de trabajo y cronograma
 B. Anexos técnicos concertados con la ESAL y el Ministerio de Cultura
 C. Contratos de los maestros de la escuela de música del Carmen de Bolívar
 D. Contratos de los maestros de la escuela de música Tumaco
 E. Contratos de los maestros de la escuela de música de Buenos Aires - Cauca

2) Un segundo desembolso del 48% al tercer mes de ejecución del Convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de un 50% del presupuesto del convenio.

3) Un tercer desembolso correspondiente al 12% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes, productos.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. la **ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por la **ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, **el MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente, debidamente suscrita

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN: La duración del Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2022 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 204222 del 08 de marzo del 2022.

DÉCIMA. GARANTÍAS: La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a) **Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al 20% del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más.

c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas,

MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

PARÁGRAFO SEGUNDO. ESAL y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de **ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, la **ESAL** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El convenio prioritariamente se desarrollará en municipios pertenecientes a las siguientes subregiones, aunque algunas de las actividades serán de cobertura nacional.

Priorización Municipios:

1. Pacífico Sur Colombiano
 a. Territorio Sonoro de la Marimba
2. Departamento de Chocó
 a. Territorio Sonoro de la Chirimía
3. Región Caribe
 a. Territorio Sonoro Cantos, Pitos y Tambores
4. Arauca, Casanare, Meta, Vichada
 a. Territorio Sonoro Joropo
5. Santanderes
 a. Territorio Sonoro Canta y Torbellino
6. Antioquia, Caldas, Quindío-
 a. Territorio Sonoro Trova, Parranda y Cuerdas Pulsadas
7. Huila y Tolima
 a. Territorio Sonoro Rajaleña y Cucamba
8. Cauca y Nariño
 a. Territorio Sonoro Flautas, Cuerdas y Tambores Sureños
9. Departamento de Bolívar
 a. Mompox, El Carmen de Bolívar

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión será realizada por **LA COORDINADORA DE MÚSICA DE LA DIRECCIÓN DE ARTES** del Ministerio o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **1**. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **2.** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **3.** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. **4.** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **6.** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **7.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **8.** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9**. Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (Físicos y electrónicos) que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: Informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **10**. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por el director de Artes del Ministerio de Cultura, o quien éste delegue, la supervisora del convenio y el representante legal de la ESAL o quien éste delegue. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: **Funciones del comité operativo: 1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. **2.** Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. **3.** Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. **4**. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de

solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. **5**. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las deliberaciones y decisiones del comité operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el considere pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales del comité operativo: El comité operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: la **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante

y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Erika A. Hincapie Gutiérrez / Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Edwin Quiñones Montaño / Coordinador Grupo de Contratos y Convenios